

PROTOCOLO N°9 DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

9.1. Introducción y contexto

La Ley General de Educación 20.370 señala que el embarazo y la maternidad, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los Establecimientos Educativos Públicos, Subvencionados, Pagados y Confesionales. Consecuentemente, el ejercicio de su derecho a la educación y a la permanencia en el sistema escolar regular debe ser resguardado a través de la implementación de medidas académicas y administrativas que lo resguarden. (Decreto Supremo N° 79- 2005, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad).

9.2. Objetivo

Formalizar las medidas y procedimientos a implementar frente a una situación de padre, madre o embarazo en que se encuentre o se pueda encontrar un(a) estudiante de nuestra comunidad, para asegurar su permanencia en el sistema escolar, con los debidos acompañamientos y apoyos, velando por la igualdad de oportunidades, de acuerdo con normativa vigente, P.E.I. del Colegio, RICE, y Reglamento para la Evaluación, Calificación y Promoción.

9.3. Alcance

Todos(as) los(as) estudiantes del Establecimiento que se encuentren en alguna(s) de las situaciones señaladas; sus padres, madres, apoderados(as) y tutores legales, según corresponda, personal directivo, docentes y asistentes de la educación.

9.4. Consideraciones generales, Acciones Específicas, Responsabilidades

9.4.1. Consideraciones generales

a) Los(as) estudiantes (madre o padre adolescente) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) La alumna embarazada tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto, con las únicas restricciones que imponga la ley sobre reposo médico, permisos pre y post natal, respaldados por el debido especialista.

9.4.2. Acciones específicas, responsabilidades

- a) La Dirección del Colegio, a través de la Dirección de Ciclo, considerará las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases prácticas de la asignatura de Educación Física y Salud. La estudiante embarazada podrá eximirse de dichas actividades por el tiempo que el médico establezca, antes del nacimiento del bebé y después del parto. En reemplazo de actividades prácticas, la alumna embarazada o puérpera realizará actividades teóricas relacionadas con la dimensión de salud de la asignatura, de acuerdo con el diseño hecho por los(las) docentes, con la supervisión de la Dirección Académica.
- b) Toda alumna que se encuentre en situación de madre, embarazada o puérpera contará con un calendario especial de actividades y evaluaciones, consistente con su propia realidad, elaborado por la Dirección Académica.
- c) La Dirección de Ciclo, a través de los(las) inspectores(as) resguardará que la estudiante no esté en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- d) Durante recreos u otras actividades oficiales masivas, (celebraciones, actos cívicos, otras), la alumna embarazada podrá utilizar otras dependencias, biblioteca por ejemplo, u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, pudiendo ausentarse de dichas actividades si así lo requiere, pero avisando a su profesor(a) jefe, quien cautelará el debido resguardo de la seguridad de la estudiante.
- e) De acuerdo con el proceso de embarazo el (la) Director(a) de Ciclo conversará con los padres y la alumna embarazada para la adaptación del uniforme según la etapa del embarazo.
- f) El(la) Director(a) de Ciclo conversará con el estudiante, padre o futuro padre, y su padre, madre o, apoderado(a) tutor(a) legal para definir formas específicas de proceder y apoyar la continuidad de su proceso educativo, asumiéndose éstas como un compromiso que debe ser firmado por el alumno y el(a) adulto(a) que lo acompañe.
- g) El (la) Director(a) Académico(a) será responsable de estructurar, de acuerdo con el (la) profesor(a) jefe, calendario especial de evaluaciones, pudiendo intervenir el proceso según lo señalado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

9.4.3. Sobre los(as) apoderados(as) de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad

El(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal de un(a) adolescente en situación de

embarazo, maternidad o paternidad, debe comprometerse con el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a) Informar al Establecimiento la condición en que se encuentra el(la) estudiante (embarazo, madre o padre adolescente), tomando conocimiento sobre sus derechos y obligaciones contenidos en el protocolo entregado.
- b) Responsabilizarse por el acompañamiento del(la) estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje como fiel colaborador del Colegio y los(as) profesores(as).
- c) Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo(a).
- d) Asistir sin falta y puntualmente, a las entrevistas citadas por el(la) Profesor(a) jefe, Director(a) de Ciclo o Directora de Convivencia Escolar y Desarrollo Socioemocional o Rector(a).
- e) Presentar los debidos documentos médicos que soliciten nuevas adecuaciones a las condiciones administrativas o técnico-pedagógicas para el(la) estudiante y los que respalden su estado, luego de cada control médico, en el caso de embarazadas y de pediatra, en el caso de estudiantes madres o padres.

9.5. **Derechos de las adolescentes embarazadas y puérperas**

Las alumnas embarazadas ejercerán su derecho de ingresar a clases y desarrollar normalmente sus actividades académicas, incluidas las evaluaciones. Sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto que interfieran su asistencia a clases o participación en actividades escolares, tendrán las condiciones necesarias para su óptimo desempeño. Será el(la) Director(a) Académico(a) quién atienda las situaciones de esta naturaleza.

- a) **Criterio para la promoción:** Las alumnas embarazadas o puérperas podrán ser promovidas, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. Si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se podrá aplicar el término anticipado del año escolar o la aprobación con un semestre rendido.
- b) La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria durante este periodo, sin embargo, debe informar al (la) profesor(a) o profesional con quien esté en clases, por razones de resguardo ante cualquier eventualidad.

- c) Ante situaciones de emergencia, evacuación ante sismos, por ejemplo, tendrá preferencia y será acompañada siempre de otra persona, compañero(a), inspector(a) u otro.
- d) Si por efectos de su estado se siente mal durante la jornada, se aplicará el protocolo N° 1, informándose de inmediato a su padre, madre, apoderado(a) o tutor legal.
- e) Cuando su hijo o hija nazca, la madre adolescente tiene derecho a decidir el horario de alimentación del niño(a) que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado. La alumna deberá comunicar formalmente este horario a su Profesor(a) jefe y al (la) Director(a) de Ciclo durante la primera semana de reingreso al colegio.
- f) En caso de licencia médica por estado de salud de hijo(a) menor de un año, se acogerá, en todos los términos, lo señalado por el (la) especialista tratante.
- g) En caso de amamantar en el colegio, éste definirá un espacio que garantice las mejores condiciones, tanto para la madre como para el(la) niño(a), debiendo, la estudiante, avisar quien será el (la) responsable de traer a su hijo(a) hasta el Colegio para brindar las más expeditas condiciones de acceso a la dependencia definida.
- h) Podrá participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos y actividades del colegio, tanto programáticas como extraprogramáticas, en tanto no afecte su condición de embarazada.

9.6. Deberes de las estudiantes embarazadas o puérperas

- a) Asistir a sus controles del embarazo, postparto y control sano de su hijo(a) en el Centro de Salud Familiar, hospital o clínica correspondiente.
- b) Justificar sus controles de embarazo y de niño sano, con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- c) Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado(a) a su Profesor(a) Jefe.

9.7. Responsables de la activación del protocolo

Todo miembro de la comunidad tiene el deber de activar este protocolo una vez que se tenga conocimiento de que un o una estudiante esté embarazada o vaya a ser padre. Es fundamental que dicha activación se produzca a través de la jefatura de curso y/o de la Dirección del Ciclo, procediendo como sigue:

- a) El(la) Profesor(a) Jefe:

- se entrevistará con la o las familias del (la, los) estudiante(s) (en caso de no ser él, ella o ellos quienes activen el protocolo).

 - informará a las Direcciones de Convivencia Escolar y Desarrollo Socioemocional, de Ciclo y Dirección Académica para definir las estrategias que se requieran tanto durante el embarazo como posterior al parto. Dichas estrategias serán informadas y consensuadas con la o los estudiantes y sus familias.
- b) Desde Dirección de Ciclo se informará al personal docente y paradocente sobre dichas medidas de apoyo.

Toda situación no contemplada en este protocolo será revisada y resuelta por Rectoría o por quien ésta delegue.